

comprobado e informado la remitirá a la Intervención de Fondos.

f) Se establece un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos, a realizar por la Delegación de Juventud, que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales, así como fotocopia de los mismos.

g) La justificación para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto del total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes de la justificación presentada y la que habría que haber presentado.

Decimocuarto. Procedimiento de aprobación de la justificación y liquidación: La Delegación de Juventud llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria, convenio o resolución de la concesión.

La Delegación de Juventud comprobará la justificación presentada en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del plazo de justificación. Una vez finalizado dicho plazo emitirá informe de justificación de la subvención correspondiente presentada por el Beneficiario.

Decimoquinto. Régimen sancionador: En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones recogidas en esta convocatoria se aplicará lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Decimosexto. Criterios de graduación de incumplimiento y reintegro de las cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley 38, General de Subvenciones, entre las que destacan:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

b) Incumplimiento de las condiciones establecidas con motivo a la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de presentación en plazo: reducción/pérdida del derecho al cobro automática del 20%; una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo reintegro/pérdida derecho al cobro por el 100%.

d) Incumplimiento de la obligación de difusión o publicidad: reintegro/pérdida derecho al cobro del 100%

e) Si no se justifica el total del proyecto de la subvención se reducirá en proporción directa al importe no justificado.

Decimoséptimo. Base de datos nacional de subvenciones: La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la BDNS. Así mismo toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará según el art. 20 de la LGS, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

Decimooctavo. Otros: En el supuesto de que el proyecto subvencionado sufra modificaciones con respecto a lo programado, se informará por escrito a la Delegación de Juventud, con una antelación de al menos diez días, sobre las siguientes circunstancias:

- Actividades
- Calendario
- Lugar de realización
- Profesionales y responsables de la Actividad.

En ningún caso el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera asumirá obligación alguna de carácter laboral ni de ninguna otra clase, respecto al personal que las asociaciones o federaciones destinen a la ejecución de los programas objeto de las subvenciones, en tanto en cuanto, el referido personal deberá ser aportado por las Asociaciones, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera responsabilidad alguna, directa o indirecta por tales conceptos.

Corresponde igualmente a la Asociación la obtención de los permisos necesarios en su caso, el pago de los impuestos correspondientes y la satisfacción del canon derivado de los derechos de autor.

Chiclana de la Frontera, 28 de marzo de 2017. Fdo.: José Albero Cruz Romero. N° 32.402

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

En sesión extraordinaria y urgente de Pleno Municipal de fecha 13 de febrero de 2017 se acordó al punto 3 del orden del día incoar expediente para la creación del servicio de MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL O COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA MUNICIPAL regulado en el artículo 97 TRRL, para acreditar su conveniencia y oportunidad.

El Pleno del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en sesión extraordinaria de fecha 26 de abril de 2017, adoptó el acuerdo de tomar en consideración y someter a información pública la Memoria justificativa elaborada por la Comisión de Estudio designada al efecto y cuyas conclusiones acreditan la conveniencia y oportunidad de la creación del servicio de MUSEO HISTÓRICO MUNICIPAL O COLECCIÓN MUSEOGRÁFICA MUNICIPAL.

La Memoria se podrá consultar en la Secretaría General durante el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente al de la última publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la Cádiz, en el tablón de Anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia de este Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, pudiendo presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Ayuntamiento, dentro del citado plazo y por cualquiera de los medios que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

26/04/2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Ortiz Galván. N° 32.772

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EDICTO

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2.017 y la Plantilla de Personal, en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 27 de Abril de 2.017, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estime oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento. El citado Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo mencionado no se hubiesen formulado reclamaciones.

En Grazales (Cádiz) a 27 de Abril de 2.017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo. Carlos Javier García Ramírez
N° 33.002

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 3 de abril de 2017 se ha iniciado expediente para la dedicación de calles, parques o glorietas de la ciudad de San Fernando con cambio de denominación del Parque Sacramento por Camarón de La Isla; calle Maldonado, por Escultor Alfonso Berraquero García; calle Ricardo Isasi, por Profesora Matilde Vez García y nueva denominación de Padre Damian de Molokai.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Honores y Distinciones de este Ayuntamiento, se procede a la apertura de un plazo de 20 días hábiles de información pública para que puedan personarse en el expediente cuantas personas, entidades o corporaciones lo estimen pertinente, en orden a la aportación de información o testimonios de interés para la resolución del expediente.

El expediente se encuentra disponible en la oficina del Archivo Histórico Municipal, de la Delegación Municipal de Cultura, calle Real 61, en días laborables de 09:00 a 13:30 horas, para su consulta por los interesados.

San Fernando a 18 de abril de 2017. La Alcaldesa, Patricia Cabada Montañes.
Firmado. N° 33.125

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS EDICTO

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, se han aprobado mediante Decreto de esta Alcaldía número 885 de fecha 18 de Abril de 2017, las siguientes Listas Cobratorias correspondientes al ejercicio 2017:

• Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica e Impuesto sobre Bienes de Características Especiales.

Estarán expuestas al público en el Negociado de Catastro de este Ayuntamiento, sito en Plaza de la Iglesia, núm. 1, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS, conforme al artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del período de exposición pública.

Igualmente estarán expuestas las Listas Cobratorias correspondientes al IBI Urbana, agrupadas por Clave de Uso, aplicado de conformidad con el artículo 72.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art.11 de la Ordenanza Fiscal nº 2, Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Transcurrido el período de reclamaciones se considerarán firmes las mencionadas Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del mencionado artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición pública de las Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que han sido fijados dos plazos de ingreso en período voluntario, que se correspondería cada uno con un 50% de la cuota anual. Estos periodos serían los siguientes:

- Primer Plazo: 15 de MAYO al 21 de JULIO ambos inclusive.
- Segundo Plazo: 1 de SEPTIEMBRE al 17 de NOVIEMBRE ambos inclusive.

Los contribuyentes afectados, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias mediante domiciliación bancaria y a través de las entidades bancarias utilizando la modalidad de dípticos que, previamente podrán retirarse en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excmo. Diputación de Cádiz, sita en C/ Abulaga (Urb. El Lazareto), de lunes a viernes en horario de 9.00 h. a 14.00 h. donde también obtendrán la información que requieran sobre Plan Personalizado de Pagos.

Aquellos contribuyentes que no hagan efectivos en los períodos señalados sus respectivas cuotas, les serán exigidas por la vía ejecutiva de apremio, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria: